


| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Ciudad y fecha: | Bogotá D.C., 22 de abril 2022 |
| Dependencia Generadora: | GACAS - ESALO |

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD


El Grupo Aéreo del Casanare cuenta con redes eléctricas que debido a su tiempo de uso presentan desgastes en sus componentes físicos-químicos y han perdido las propiedades, que se necesita para ser buen conductor, generando con esto mayor consumo de energía eléctrica y recalentamientos; También cuenta con sistemas de puesta a tierra y pararrayos, estos equipos son de vital importancia en épocas de tormentas eléctricas favoreciendo la protección de las instalaciones y del personal que está cerca de las edificaciones donde se encuentran instalados estos sistemas de protección contra descargas atmosféricas salvaguardando la integridad física de los miembros de la unidad, protección de equipos, animales y vegetación ante fallas eléctricas y/o descargas atmosféricas.

Buscar optimizar estos bienes para garantizar el fluido y correcta distribución de energía eléctrica, esencial para el desarrollo de las operaciones aéreas del GACAS; por lo cual se hace pertinente la realización oportuna del respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo de las mismas; realizando estos mantenimientos, se benefician todos los usuarios que hacen uso de las instalaciones eléctricas de la Unidad y se garantiza la protección de la vida humana, animal y vegetal, además de garantizar la vida útil de los equipos y es garante en el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Las redes eléctricas y sistemas de puesta a tierra y apantallamiento son indispensables para el suministro de energía eléctrica y la protección de personas que habitan la unidad, protección de equipos, animales y vegetación ante fallas eléctricas y/o descargas atmosféricas, haciendo posible la operatividad y actividades de cumplimiento en la misión institucional. El uso continuo y el clima al que se encuentran expuestos estos sistemas generan desgastes en las redes eléctricas y pararrayos del GACAS; el envejecimiento, deterioro, ausencia de dispositivos de seguridad, la manipulación inadecuada de las instalaciones y las sobrecargas eléctricas se convierten en un potencial peligro para los habitantes de la UMA, así como un cobro de consumo excesivo de la factura de energía eléctrica.

Por esta razón, garantizar la confiabilidad en el fluido eléctrico de toda la Unidad y el correcto funcionamiento de los sistemas de puesta a tierra y apantallamiento y de acuerdo con los mantenimientos preventivos y correctivos establecidos en el Manual de Instalaciones FAC-4.2-C tercera edición, estas labores deberán ser contratadas por la Unidad, específicamente el personal de instalaciones del ESALO 306 del GACAS será el encargado estructurar y supervisar los mantenimientos preventivos y correctivos. se requiere que estos mantenimientos sean realizados solamente por personal técnico calificado, a fin de no causar traumatismos en las operaciones y normal funcionamiento de la Unidad.

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

En observancia a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE”

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Sección Compras Públicas - Base Aérea COFAC, ubicada en la Carrera 54 No. 26- 25 CAN, Bogotá D.C.

En lo que concierne al régimen sobre austeridad en el gasto, la administración tuvo en cuenta, las disposiciones establecidas en el **decreto 397 del 11 de marzo de 2022**, en el sentido de priorizar con eficiencia y efectividad los recursos asignados, toda vez que los mismos se destinan por ser requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de las REDES ELÉCTRICAS, y los SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS DEL GACAS a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo.

- **Objetivo General:**

Realizar los mantenimientos necesarios a las redes eléctricas, sistemas de puesta a tierra y pararrayos para disponer de estas líneas de conducción de energía y equipos en condiciones excelentes de funcionamiento.

- **Objetivos Específicos**


- Lograr que el GACAS como unidad operativa de la FAC cuente con un suministro de fluido eléctrico caracterizado por su continuidad, calidad y eficiencia.

- Mejorar las Instalaciones Eléctricas que contribuyen al ambiente laboral de los funcionarios, afectando positivamente las condiciones del recinto en el cual desarrollan sus actividades diarias.

- Garantizar la protección de la vida humana, animal y vegetal, la vida útil de los equipos y el desarrollo de las operaciones aéreas del GACAS.

DETERMINACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN DERIVA DE ALGÚN CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El presente estudio previo fue realizado teniendo en cuenta que los recursos asignados no

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

corresponden o son derivados de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PRODUCTO A CONTRATAR


El Escuadrón de Apoyo Logístico 306 requiere realizar estos mantenimientos con los que se beneficiaría en un 100% de la población de esta Unidad (personal uniformado y no uniformado) que labora en las diferentes oficinas y reside dentro de la UMA y siendo esencial para el cumplimiento de la misión de la FAC y el desarrollo de las operaciones aéreas del GACAS.

Oficiales: 77 personas
Suboficiales: 143 personas
Soldados: 102 personas Personal civil: 50 personas

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)"* se efectuó verificación el día 04 de abril de 2022 en la página web Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>), no encontrándose acuerdo marco vigente para el presente proceso contractual, así:

REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Los siguientes son los Acuerdos Marco vigentes y próximos:

Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales. Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería Adquisición de Equipos Biomédicos
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos Material de Intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19 SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros Servicios de BPO II
Software Empresarial
Prestación de Servicios de Conectividad III Suministro de Combustible de Aviación Contratación de Mesa de Servicio II Vehículos III
Nube Privada III Aseo y cafetería III Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II Seguros de vehículos II

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
 Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
 Adquisición de panela Tiquetes aéreos II Nube pública II Combustible Nacional Servicios BPO
 Microsoft II
 Adquisición de equipos biomédicos Google II
 Elementos para emergencias Vehículos blindados II
 Adquisición de computadores y periféricos Tratamiento de VIH
 Refrigerios PAE Bogotá
 Tratamiento de enfermedad renal crónica Consumibles de impresión
 Dotaciones de vestuario II Servicios de impresión Aseo y cafetería II Tratamiento de hemofilia
 Servicios de distribución Intermediarios de seguros Nube privada II Conectividad II
 Motocicletas, cuatrimotos y motocarros Dotaciones escolares
 Papelería II
 Material de intendencia Dotaciones de vestuario Aseo y cafetería Arriendo ETP
 Google Microsoft
 Centro de contacto Nube pública
 Centro de datos / Nube privada Conectividad
 Tiquetes aéreos Seguros de vehículos Acuerdo Marco de SOAT Blindaje
 Vehículos blindados Vehículos II Combustible

Por último, se deja constancia que, en la página de Colombia Compra Eficiente, se realizó consulta, a los catálogos de **GRANDES SUPERFICIES DE LA TIENDA VIRTUAL**, en las diferentes categorías, sin embargo, no relaciona los bienes que se desean adquirir, como se evidencia a continuación:




1.2. OBJETO A CONTRATAR


“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE”

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---------------------------|---|
| Plazo de ejecución | Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 1 de noviembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. |
| Lugar de ejecución | El servicio de mantenimiento se realizará en las instalaciones del Grupo Aéreo del Casanare en la dirección calle 40 No. 19 – 20 en la ciudad de Yopal, Casanare. |

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

| Forma de pago | <p>El valor total contratado se cancelará como se indica a continuación:</p> <p>PRIMER PAGO PARCIAL: Se cancelará el valor total facturado, de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción con corte 30 de junio del 2022 y cargo al PAC agosto del 2022</p> <p>PAGO FINAL: Hasta por el valor del saldo del valor adjudicado, de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción con corte hasta el vencimiento del plazo de ejecución es decir 1 de noviembre del 2022 con cargo PAC del mes de diciembre de 2022 y/o cuentas por pagar, para ser canceladas en el primer trimestre del 2023.</p> <p>Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura Electrónica. 2. Planilla de los Pagos Parafiscales. 3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. 4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. 5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II. 6. Demás requisitos señalados en la Ley, el reglamento y los documentos del proceso contractual. <p>Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Nota 2: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.</p> <p>Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.</p> <p>Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:</p> | | | |
|----------------------|---|--------------------|----------------------------|--------------|
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO SIIF</th> <th>SUBUNIDAD EJECUTORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15-01-05-000</td> <td>COMANDO FUERZA AEREA</td> </tr> </tbody> </table> | CODIGO SIIF | SUBUNIDAD EJECUTORA | 15-01-05-000 |
| CODIGO SIIF | SUBUNIDAD EJECUTORA | | | |
| 15-01-05-000 | COMANDO FUERZA AEREA | | | |

| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

| | |
|--|--|
| | <p>Nota 3: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.</p> <p>Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación <u>previa</u> de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> |
|--|--|

1.4. ADJUDICACIÓN

| | |
|------------------|---|
| Total | X |
| Parcial por ítem | |
| Parcial por lote | |

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los soportes que permiten la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo, se encuentran en el **Anexo No. 1**.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

NO APLICA.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS


2.1.1. Ficha Técnica:

| |
|--|
| ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GRUPO AÉREO DE CASANARE (GACAS) |
|--|

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento y se detalla como a continuación se indica:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------------------|---|---|----------------------------------|----------------------------------|
| 72151515 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | Servicios de sistemas eléctricos | Servicio de inspección eléctrica |

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique) NO APLICA

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

| | |
|------------|----------|
| Sí | X |
| No | |
| N/A | |

Condiciones de la visita: **NO** se establece una visita de carácter técnico como obligatoria; sin embargo se recomienda a los posibles oferentes que visiten el lugar de desarrollo del proceso en la fecha establecida en el cronograma del proceso contractual, con el fin de que puedan establecer los detalles y condiciones del mismo y tengan pleno conocimiento de las circunstancias especiales, comparación de precios (sondeo de mercado), consecución de insumos en la zona de ejecución del proyecto, aspectos ambientales y de acceso a las instalaciones donde se realizarán los mantenimientos.

Los oferentes deberán tener en cuenta que el no identificar el lugar donde se desarrollará el proceso podría generar riesgos de carácter previsible, los cuales pueden ser mitigados con esta actividad, razón por la cual la Entidad no aceptará posteriores reclamaciones argumentadas bajo el desconocimiento de factores relacionados con la localización de la ejecución de los servicios.

Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse según el cronograma del proceso hasta un día antes de la presentación de las ofertas, antes de las 15:00 a los correos electrónicos fernando.arias@fac.mil.co o jonh.hinojosa@fac.mil.co

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

| Producto a contratar | Cantidad autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------------|--|-----------------|-------|-----------------|-------|-----------------|
| | | 2019 | | 2020 | | 2021 | |
| | | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO |
| MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS | 1 | 1 | \$42.000.000,00 | 1 | \$45.000.000,00 | 1 | \$40.000.000,00 |


Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.1.5 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI: ___ NO: **X**

Justificación: Los mantenimientos preventivos y correctivos son necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos, no para aumentar la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor), dado que estos mantenimientos no implican cambios en la tecnología, aspectos que sí aumentarían la vida útil de los mismos. Es decir, que los mantenimientos requeridos son necesarios para el normal funcionamiento de las redes, pero los recursos van al concepto del gasto.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

2.2.1. Experiencia:

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del contrato, y/o copias de contratos con sus actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción final, en las que se certifique la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado en SMMLV.

| Código del Clasificador de Bienes | Cuantía en S.M.M.L.V. |
|--|------------------------------|
| NO APLICA | 35 SMMLV |

Las certificaciones y/o copias de contratos con sus Actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción final, deben incluir: Objeto del contrato, entidad contratante y contratista, dirección y teléfono, constancia de recibos a satisfacción, monto del contrato, fecha de inicio y de finalización.

Para proponentes extranjeros, debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso, debe utilizar certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad Estatal puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.


Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

La Base Aérea del Comando de la FAC se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que se presenta con la propuesta y la rechazará cuando evidencie que dicha información no es verídica.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, mediante el cual se indica que las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares cuya sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consortio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.


Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

critérios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
|-----------------------------------|----------------------|
| Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002 | \$ 309.000,00 |
| Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003 | \$ 332.000.00 |
| Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004 | \$ 358.000.00 |
| Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005 | \$ 385.500.00 |
| Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006 | \$ 408.000.00 |
| Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007 | \$ 433.700.00 |
| Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008 | \$ 461.500.00 |
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | \$ 496.900.00 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | \$ 515.000.00 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | \$ 535.600.00 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | \$ 566.700.00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | \$ 589.500.00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | \$ 616.000.00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | \$ 644.350.00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | \$ 689.455.00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | \$ 737.717.00 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | \$ 781.242.00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | \$ 828.116.00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | \$877.803.00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | \$908.526.00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | \$1.000.000,00 |

2.2.2. Otros:


N/A

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

Para el Gobierno, el sector minero-energético seguirá siendo pieza fundamental del proceso de reactivación económica de cara al tercer año de la pandemia. Se espera un repunte en la producción petrolera y carbonífera, así como una mayor profundización de los proyectos de energías renovables.

El 2022 será una oportunidad de oro para consolidar la reactivación económica que cerrará este

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

año con un crecimiento del PIB superior al 10%, algo sin precedentes en la historia reciente del país.

Sin duda, el sector minero-energético está llamado a ser protagonista del crecimiento económico el próximo año, desarrollando iniciativas y proyectos que seguirán transformando la matriz energética y minera, cerrando brechas sociales y llevando bienestar y una mejor calidad de vida a los colombianos.

Los altos precios de los commodities que produce Colombia, sumado a uno de los marcos normativos y fiscales más atractivos para inversión privada en el continente, seguirán posicionando al sector minero-energético como una de las anclas macroeconómicas del país.

Adicionalmente, las empresas del sector generarán más empleos de calidad, bien remunerados y, a través de los mecanismos de obras por impuestos y obras por regalías, desarrollarán numerosos proyectos de alto impacto social y económico para las comunidades.

En el sector hidrocarburos vemos altas probabilidades de un repunte en la producción de crudo, esperando terminar el año retornando a niveles por encima de los 800.000 barriles/día, mientras que en gas se esperan picos de producción comercializada por encima de los 1.100 millones de pies cúbicos/día.

Transición energética, el legado

La transición energética, nuestra principal política pública, se consolidó en 2021 y se convierte en el gran legado del gobierno del presidente Iván Duque para el presente y el futuro de Colombia. Este año cerramos con una capacidad instalada de fuentes renovables no convencionales que supera los 710 MWp, es decir, que hemos multiplicado por 25 veces lo que había en 2018.


Sin embargo, las perspectivas para 2022 y años futuros son todavía más alentadoras, pues entre la subasta del cargo por confiabilidad de 2019 y las dos subastas de contratos de largo plazo de 2019 y 2021, hemos adjudicado proyectos por más de 2.870 MWp y cerca de US\$3.000 millones que entrarán en operación entre 2022 y 2023. Esta cifra representa más de 100 veces la capacidad instalada que encontramos en 2018, sin lugar a dudas una de las expansiones de renovables más rápidas en el mundo.

Finalmente, 2022 será el año de las nuevas tecnologías. Por un lado, se culminará la construcción de cuatro parques eólicos en La Guajira, con una capacidad instalada de más de 430 MWp. Y, por otro, dejaremos en operación el primer piloto de producción de hidrógeno verde con Ecopetrol, además de reglamentar la hoja de ruta para la energía eólica costa afuera y la hoja de ruta del hidrógeno de cero y bajas emisiones.

¿Qué es un Pararrayos y cómo funciona?

Un pararrayos es una estructura metálica formada por barras puntiagudas que es capaz de dirigir los rayos ionizantes hacia la tierra para no causar daños a personas o a construcciones; en el momento que el rayo 'impacta' en la antena, la carga se conduce por el cableado hasta la tierra, un recorrido en el que se neutraliza la potencia del rayo.

La naturaleza de un rayo hace que estos tiendan a impactar sobre esos lugares que 'entiende' más cercanos o accesibles. Por eso habitualmente se dirigen hacia sitios altos verticales, como son los árboles o los edificios

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

de más altura. Por esta razón, los pararrayos se deben instalar siempre por encima de la parte más elevada de la estructura a proteger, y será encargado de captar y canalizar de forma segura la descarga del rayo.

Los pararrayos disponen de un cuerpo metálico y una punta conectados mediante una red conductora a un sistema de puesta a tierra donde se disipa la descarga del rayo. Una instalación de pararrayos está compuesta de tres elementos: un electrodo captador, que es el pararrayos, una toma de tierra eléctrica y un cable para conducir la corriente del rayo.

Los pararrayos buscan evitar que los rayos impacten en árboles o edificios tratando de cambiar su trayectoria hacia ellos. Esto lo consiguen gracias a dos circunstancias ya mencionadas: su ubicación y su composición.

De esta forma, las dos funciones principales de los pararrayos son: dirigir los rayos ionizantes y evitar que un rayo cause daños.

3.1.1 Económico SECTOR COMERCIO

Luego del desastre vivido en el año de la pandemia, este sector busca recuperar dinamismo, agregando puestos de trabajo, pero también profundizando en los canales de venta no presenciales.

“La economía colombiana se ha recuperado de manera notable de la crisis del covid-19, a medida que los sólidos esfuerzos realizados en materia de políticas monetarias y fiscales han logrado evitar una mayor contracción de los ingresos”, destaca el informe ‘Estudios Económicos de la Ocede: Colombia 2022’.


“Nuevos programas sociales han protegido a millones de personas de la pobreza. Las perspectivas de crecimiento a mediano plazo dependen de las reformas que se implanten para ampliar la protección social e impulsar la productividad”

Arrancó 2022 y Colombia pone alto el listón económico: quiere lograr un crecimiento cercano a 5% y apuntarse como uno de los líderes de América Latina en la materia. El país, de hecho, habría dado la sorpresa en 2021, pues a falta de datos oficiales el Gobierno estima que el Producto Interno Bruto (PIB) se expandió 9,7%; incluso el presidente Iván Duque no descarta que el dato haya sido mayor.

El análisis de expertos es sencillo, si bien el generoso crecimiento del año anterior permite igualar y hasta superar los niveles de actividad productiva previos a la pandemia, la tarea ahora es mantenerlo. Un dilema de vieja data que plantea que el país debe sostener un nivel de PIB en torno al 4%.

¿Se logrará? Como se ven las cosas hoy, 2022 sería un paso en esa dirección. Organismos internacionales, centros especializados y tanques de pensamiento ya hicieron sus apuestas. La Ocede es la más optimista, piensa en un crecimiento de 5,5% este año; Davivienda Corredores es el más moderado y avisa un 3,4%

En todo caso, hay una tendencia interesante. Entre quienes actualizaron su perspectiva del PIB colombiano, prácticamente todos lo hicieron al alza. Los casos más significativos son los de la propia Ocede, que hizo un ajuste de 3,5% al 5,5% mencionado, y el del Banco de la República, que cambió de 3,9% a 4,7% su proyección.

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Hace poco el ministro de Hacienda, José Manuel Restrepo, se refirió a todos estos interesantes datos y referenció una publicación del diario The Economist, según la cual Colombia es el país con mejores cifras de reactivación en el mundo.

“Esto es una demostración de confianza en nuestra economía, pero también de la capacidad de resiliencia que tienen los colombianos. Le estamos demostrando al mundo de qué somos capaces”, dijo Restrepo.

Dinámica por sectores económicos

De los siete sectores económicos agrupados, todos registraron un incremento en la creación de unidades productivas, que en su conjunto explican la variación total de 10,6% en la creación de

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene - diciembre 2021/20

| Sector Agregado | 2020 | 2021 | Variación, % | Contribución |
|-----------------|----------------|----------------|--------------|--------------|
| Servicios | 109,971 | 124,378 | 13.1 | 5.2 |
| Comercio | 118,012 | 126,642 | 7.3 | 3.1 |
| Industria | 26,899 | 29,455 | 9.5 | 0.9 |
| Resto | 6,016 | 7,828 | 30.1 | 0.7 |
| Construcción | 11,806 | 13,015 | 10.2 | 0.4 |
| Agricultura | 4,780 | 5,418 | 13.3 | 0.2 |
| Extracción | 818 | 943 | 15.3 | 0.0 |
| Total | 278,302 | 307,679 | 10.6 | 10.6 |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

empresas.

Por otra parte, las empresas grandes experimentaron una variación positiva de la creación de empresas del país durante el periodo enero – diciembre de 2021, al presentar un crecimiento del 40,0% en las nuevas unidades productivas.

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Enero - diciembre 2021/20

| Tamaño | 2020 | 2021 | Variación % | Contribución |
|--------------|----------------|----------------|--------------|--------------|
| Microempresa | 276,891 | 306,140 | 10.6% | 10.5% |
| Pequeña | 1,328 | 1,449 | 9.1% | 0.0% |
| Mediana | 68 | 69 | 1.5% | 0.0% |
| Grande | 15 | 21 | 40.0% | 0.0% |
| Total | 278,302 | 307,679 | 10.6% | 10.6% |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Según cifras del RUES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, como se observa en el Gráfico 5, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y, como se ve en el Gráfico 6, el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.


| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Gráfico 5. Porcentaje de empresas con mujeres dentro de su planta de personal
Enero - diciembre 2021

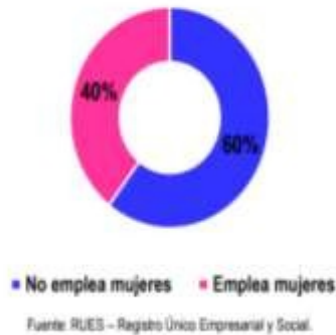
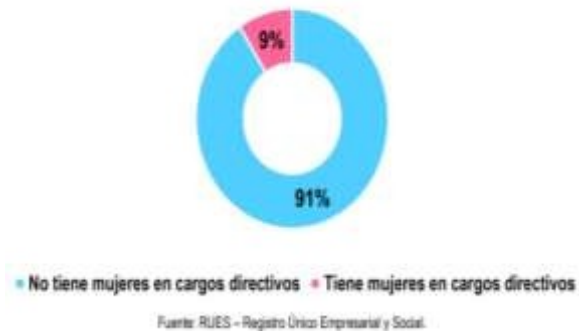


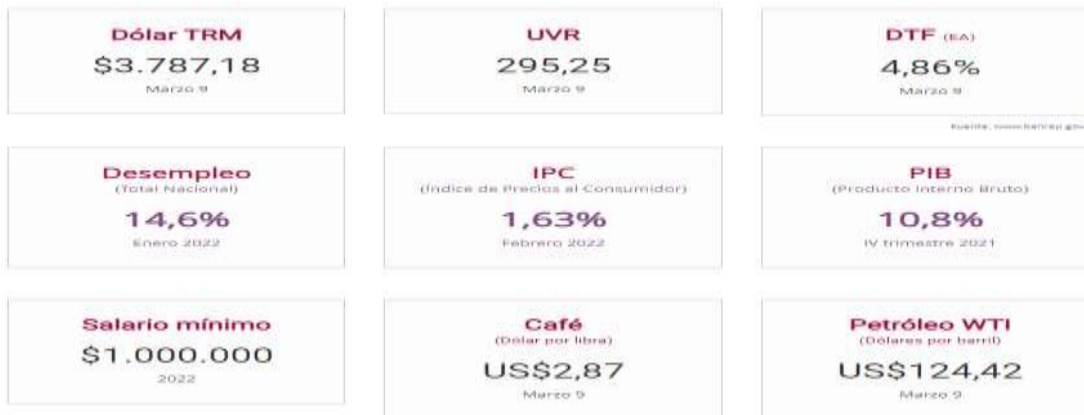
Gráfico 6. Porcentaje de empresas con mujeres en cargos directivos
Enero - diciembre 2021



De acuerdo con el informe de CONFECAMARAS se puede evidenciar que cada día aumenta la participación de las mujeres tanto en la creación de empleos como en mujeres empleadas tanto en nivel operativo como en cargos directivos; sin embargo, a pesar del crecimiento sigue predominando para el año 2021 la mayor participación de hombres en estos aspectos.


□ INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto indicadores en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística



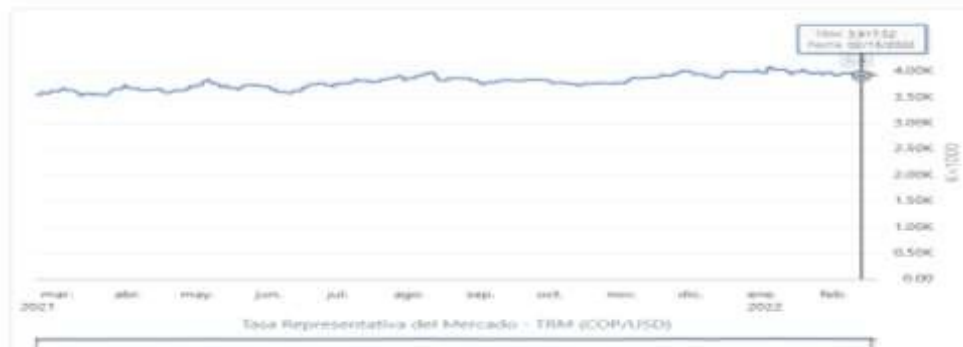
OTRAS VARIABLES ECONOMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR TRM

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el

| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Estatuto Cambiario. Es decir, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos.

Se evidencia que la tasa representativa del mercado en Colombia para el último año ha presentado una variación superior a los 3800 pesos colombianos, tal y como lo demuestra el banco de la república.



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>


VARIACIÓN SMMLV

El 15 diciembre de 2021 se firmó el [Decreto 1724 del 15 de Diciembre de 2021](#) por medio del cual se fija el salario mínimo para el 2022 en un millón de pesos (\$1.000.000) cifras concertadas por empleadores y trabajadores en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

| Salario mínimo legal en Colombia | | | | |
|--|-----------------------|------------------------|---|--------------------------------|
| 1.1.1. Serie histórica en pesos colombianos periodicidad anual | | | | |
| Año | Salario mínimo diario | Salario mínimo mensual | Variación porcentual anual ¹ | Decretos del Gobierno Nacional |
| 2016 | \$ 22.981,83 | \$ 689.455,00 | 7,00% | 2552 de diciembre 30 de 2015 |
| 2017 | \$ 24.590,56 | \$ 737.717,00 | 7,00% | 2209 de diciembre 30 de 2016 |
| 2018 | \$ 26.041,40 | \$ 781.242,00 | 5,90% | 2269 de diciembre 30 de 2017 |
| 2019 | \$ 27.602,87 | \$ 828.116,00 | 6,00% | 2451 de diciembre 27 de 2018 |
| 2020 | \$29.260,10 | \$877.803,00 | 6,00% | 2360 de diciembre 26 de 2019 |
| 2021 | \$ 30.284,20 | \$ 908.526,00 | 3,50% | 1785 de diciembre 29 de 2020 |

El Dane destacó, además, que, en términos de valor agregado, en 2021 la economía colombiana creció 10,3%, y que tres ramas explicaron 7,1 puntos porcentuales del crecimiento anual de la economía colombiana: comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; y sector público, salud y educación. Este cálculo, a diferencia del PIB, descuenta consumos intermedios, así como impuestos.

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

El crecimiento más importante se asocia a las actividades artísticas y de entretenimiento, que según explicó Oviedo se relacionan con las prácticas de juegos de suerte y azar, que en 2021 tuvieron una dinámica importante y registraron un aumento anual de su valor agregado bruto de 33%. En el caso del comercio y las industrias manufactureras, se evidenció un aumento de su valor agregado anual de 21% y de 16,4%.

“Las actividades de comercio explican una tercera parte del valor agregado de la economía en 2021, y con las actividades manufactureras, ambas están explicando el 60% del valor agregado en el año 2021”, dijo Oviedo, quien destacó además como las actividades de salud, asociadas con la emergencia de covid-19, así como la reactivación de otros servicios, contribuyeron a un crecimiento de 6,9% para este rubro.

Algunos representantes gremiales destacaron la dinámica de sus sectores. Jaime Alberto Cabal, presidente de Fenalco, mencionó que el resultado es muy positivo para el país y que *“el consumo de los hogares fue gran protagonista al crecer 14.1% en el año. Por tipo de bienes, el de mayor crecimiento fue el segmento de semidurables, 40.7%, muy influenciado por los días sin IVA, que fueron fechas, que le dieron un empujón a la economía durante el 2021”*.

Así mismo, desde la Andi, Bruce Mac Master señaló como *“la industria manufacturera, que registró un crecimiento del 16,4% en el 2021 frente a 2020, fue el segundo renglón de la economía que más contribuyó al resultado general, específicamente con dos puntos porcentuales, lo que demuestra una vez más que contamos con una industria dinámica, potente y muy resiliente”*. Y añadió que será muy importante que durante el 2022 se pueda ratificar esta tendencia.

Desde Camacol destacaron que *“el país avanza positivamente”* hacia su recuperación.


La presidente de este gremio, Sandra Forero, valoró que en los resultados en el valor agregado del sector edificador presentaron un incremento destacado de 11,6% en 2021, *“lo que evidencia que la construcción de vivienda impulsó, no solo el crecimiento de la economía, sino el valor agregado en sectores como la industria y el comercio de insumos, con los cuales mantiene un alto nivel de encadenamientos productivos”*.

La directora de la Cámara de Comercio Colombo Americana, AmCham Colombia, María Claudia Lacouture, dijo que *“el resultado es bueno, por encima del promedio internacional, pero no deja de ser un índice coyuntural, aunque sí es muy importante que se mantenga la actividad y continuemos con plena productividad”*.

Teniendo en cuenta que el sector al que se dirige el presente proceso corresponde al sector servicios y que el territorio específico de acuerdo con la necesidad corresponde a la ciudad de Bogotá, se realiza análisis con base en la ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS BOGOTÁ con corte a DICIEMBRE 2021 emitida por el DANE.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (Diciembre 2021 / Diciembre 2020)

En diciembre de 2021, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2020.

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Diciembre 2021^P / diciembre 2020**

| Sección | División | Descripción | Ingresos nominales | | Ingresos por servicios | | Venta de Mercancías | | Otros Ingresos | |
|---------|---|--|--------------------|--|------------------------|-------------------|---------------------|--|----------------|--|
| | | | Variación (%) | | | Contribución (PP) | | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 55,3 | | 53,4 | | 0,4 | | 1,5 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 15,7 | | 14,9 | | 0,0 | | 0,8 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 51,5 | | 52,0 | | -0,5 | | 0,0 | |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,3 | | -6,5 | | 1,9 | | 2,3 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 664,2 | | -427,7 | | 142,4 | | 94,1 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 21,1 | | 17,0 | | 0,0 | | 4,1 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 10,3 | | 7,1 | | 3,3 | | 0,0 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 2,0 | | 7,1 | | -4,2 | | -0,9 | |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 26,6 | | 22,3 | | 1,6 | | 2,8 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 17,5 | | 17,6 | | 0,2 | | -0,3 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 22,6 | | 22,3 | | 0,1 | | 0,2 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 12,4 | | 12,2 | | -0,3 | | 0,5 | |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 12,3 | | 12,3 | | 0,0 | | 0,0 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -0,8 | | -2,4 | | 0,2 | | 1,4 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 16,8 | | 15,0 | | -0,1 | | 1,9 | |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 14,9 | | 14,8 | | 0,1 | | 0,0 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 5,1 | | 3,2 | | 1,4 | | 0,6 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 21,9 | | 19,4 | | 1,8 | | 0,8 | |

Fuente: DANE – EMS

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Diciembre 2021 / Diciembre 2020)

En diciembre de 2021, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2020.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Diciembre 2021^P / diciembre 2020**

| Sección | División | Descripción | Personal ocupado total [*] | | Contribución (PP) | | Misión ^{***} Hora cátedra ^{***} | |
|---------|---|--|-------------------------------------|--|-------------------|--|--|------|
| | | | Variación (%) | | | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 7,0 | | 2,9 | | 1,0 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8,5 | | -0,4 | | 8,9 | 0,0 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 11,6 | | 5,0 | | 5,4 | 1,2 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -4,2 | | -3,8 | | 0,3 | -0,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 12,2 | | 10,6 | | -13,8 | 15,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,7 | | -0,3 | | 1,6 | 1,5 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 6,2 | | 2,1 | | 2,9 | 1,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 17,3 | | 16,5 | | 0,4 | 0,4 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 4,6 | | 5,6 | | -1,4 | 0,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 7,4 | | 2,1 | | 5,1 | 0,3 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 3,0 | | 1,9 | | 0,8 | 0,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 4,9 | | 0,6 | | 1,2 | 0,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 5,9 | | 3,0 | | 4,0 | -1,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -1,5 | | -3,7 | | 0,2 | 2,0 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -2,5 | | -0,1 | | -2,2 | 0,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,8 | | 5,8 | | 1,8 | 4,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 4,5 | | 2,2 | | 1,1 | 1,2 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 5,5 | | 1,9 | | 2,3 | 1,4 |

Fuente: DANE – EMS

^P Cifra provisional


(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

*** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Diciembre 2021 / Diciembre 2020).

En diciembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2020.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Diciembre 2021^P / diciembre 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|--------------------------------|---|--|-------------------------------|-------------------|------------------|-----------------------------|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 5,8 | 4,1 | 1,7 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 4,3 | -2,1 | 6,4 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 10,0 | 4,2 | 5,8 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 2,0 | 2,3 | -0,3 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 48,9 | 49,4 | -0,5 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,9 | 4,8 | 2,1 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 2,3 | 1,4 | 1,0 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 10,0 | 11,0 | -1,0 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,1 | 8,0 | 0,1 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,1 | 0,9 | 3,3 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 15,3 | 7,6 | 7,8 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,1 | 0,1 | 0,5 | 4,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 2,8 | 3,5 | -0,7 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 6,2 | 4,2 | 2,0 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 3,1 | 0,3 | 3,3 | -0,5 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,1 | 0,0 | 3,1 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 3,0 | 2,3 | 0,7 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,9 | 4,3 | 3,6 | -- |

Fuente: DANE – EMS


^p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

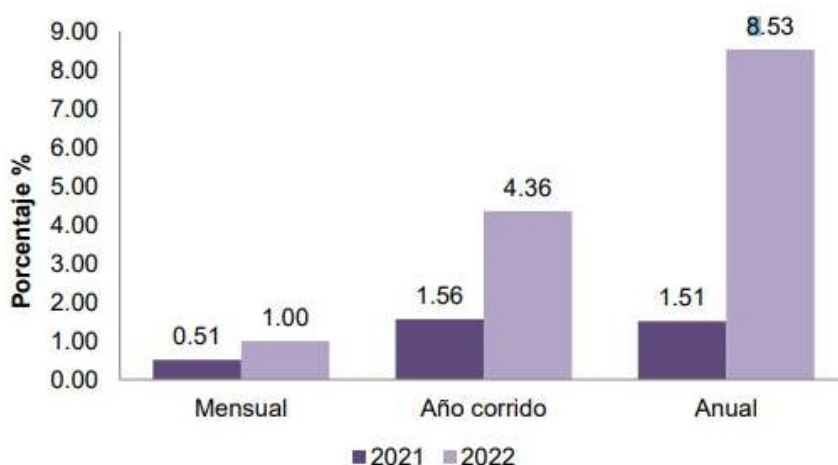
| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Marzo 2021 - 2022




Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,00%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,85 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2022, el IPC registró una variación de 1,00% en comparación con febrero de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,83%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,42%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,00%), Salud (0,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,86%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Transporte (0,37%), Educación (0,30%), Recreación y cultura (0,01%), Información y comunicación (-0,19%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-1,78%).

| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Marzo 2021 - 2022

| Divisiones de Gasto | 2021 | | | 2022 | | |
|---|---------------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|--|
| | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,14 | 0,18 | 2,84 | 0,52 | |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,30 | 0,01 | 1,83 | 0,07 | |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,40 | 0,04 | 1,42 | 0,14 | |
| TOTAL | 100,00 | 0,51 | 0,51 | 1,00 | 1,00 | |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,13 | 0,01 | 1,00 | 0,05 | |
| Salud | 1,71 | 0,31 | 0,01 | 0,97 | 0,02 | |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,46 | 0,01 | 0,86 | 0,01 | |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,69 | 0,23 | 0,58 | 0,19 | |
| Transporte | 12,93 | 0,43 | 0,08 | 0,37 | 0,05 | |
| Educación | 4,41 | 0,24 | 0,01 | 0,30 | 0,01 | |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,53 | -0,02 | 0,01 | 0,00 | |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,85 | -0,04 | -0,19 | -0,01 | |
| Prendas de vestir y calzado | 3,96 | 0,46 | 0,02 | -1,78 | -0,06 | |

Fuente: DANE, IPC


Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO.

En cuanto a los canales de distribución, lo más común es que estos artículos se introduzcan a través de distribuidores, mayoristas que actúan como intermediarios entre los productores y detallistas o, en menores ocasiones, a través de agentes, que intermedian entre fabricantes y mayoristas. También se puede contactar directamente con grandes almacenes, grandes superficies o cadenas de tiendas.

^{1 1} <https://www.lifeder.com/canales-distribucion/>
https://es.wikipedia.org/wiki/Canal_de_distribuci%C3%B3n



| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Mipymes en Colombia

Según el **Observatorio Iberoamericano de la MIPyME** que es un centro de investigación permanente que contribuye al proceso de centralización, producción y análisis de la información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la MIPyME en los diferentes países dentro de los cuales se ubica Colombia, y se encuentra en ellas diferentes agremiaciones que brindan información como es la Red Latinoamericana de Innovación y Emprendimiento -RLIE- del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración - CLADEA- y la Red Universitaria de Emprendimiento REUNE de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN En las cuales participan diferentes universidades reconocidas que brindan información mediante las diferentes investigaciones realizadas para que El Observatorio emita informes desde el análisis realizado y en cumplimiento de los diferentes objetivos:


- Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.
- Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.
- Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.

De esta manera de acuerdo al análisis realizado por el observatorio es necesario indicar que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPyME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPyME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación.

La existencia de debilidades de carácter estructural que padecen las MIPyME sigue afectando a su supervivencia y mermando su competitividad. Así, la globalización de los mercados, la aceleración del cambio tecnológico y el desarrollo de nuevos sistemas de información y comunicación, unidas al escaso hábito de gestión del conocimiento y del capital humano, la dificultad para la captación de capitales ajenos a largo plazo, la menor cualificación de empresarios y empleados, las dificultades de localización e infraestructura, y la complejidad para incorporar las innovaciones tecnológicas son, entre otros, aspectos que dificultan y limitan el desarrollo de la MIPyME.¹

Las Mipyme juegan un papel fundamental en la economía colombiana



| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Las Mipymes son fundamentales para el desarrollo y la generación de empleo en el país, por lo tanto, es fundamental reconocerlas como uno de los principales agentes de la reactivación económica.

Según informe de CONFECAMARAS Entre enero y diciembre de 2021 se crearon 307.679 unidades productivas, 10,6% más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en 278.302. Del total de unidades registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La creación de sociedades y personas naturales aumentó entre enero y diciembre de 2021. Las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. En tanto, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%

De las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, **el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres**. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, **el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital** para el periodo enero - diciembre, las actividades económicas relacionadas con el sector de **servicios registraron la mayor contribución** materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del sector comercio con una variación del 7,3%, industria con 9,5% y construcción con 10,2%.


Dinámica por sectores económicos

De los siete sectores económicos agrupados, todos registraron un incremento en la creación de unidades productivas, que en su conjunto explican la variación total de 10,6% en la creación de empresas.

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene - diciembre 2021/20

| Sector Agregado | 2020 | 2021 | Variación, % | Contribución |
|-----------------|----------------|----------------|--------------|--------------|
| Servicios | 109,971 | 124,378 | 13.1 | 5.2 |
| Comercio | 118,012 | 126,642 | 7.3 | 3.1 |
| Industria | 26,899 | 29,455 | 9.5 | 0.9 |
| Resto | 6,016 | 7,828 | 30.1 | 0.7 |
| Construcción | 11,806 | 13,015 | 10.2 | 0.4 |
| Agricultura | 4,780 | 5,418 | 13.3 | 0.2 |
| Extracción | 818 | 943 | 15.3 | 0.0 |
| Total | 278,302 | 307,679 | 10.6 | 10.6 |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Por otra parte, las empresas grandes experimentaron una variación positiva de la creación de empresas del país durante el periodo enero – diciembre de 2021, al presentar un crecimiento del 40,0% en las nuevas unidades productivas.

**Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Enero - diciembre 2021/20**

| Tamaño | 2020 | 2021 | Variación % | Contribución |
|--------------|----------------|----------------|--------------|--------------|
| Microempresa | 276,891 | 306,140 | 10.6% | 10.5% |
| Pequeña | 1,328 | 1,449 | 9.1% | 0.0% |
| Mediana | 68 | 69 | 1.5% | 0.0% |
| Grande | 15 | 21 | 40.0% | 0.0% |
| Total | 278,302 | 307,679 | 10.6% | 10.6% |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Según cifras del RUES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, como se observa en el Gráfico 5, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y, como se ve en el Gráfico 6, el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Gráfico 5. Porcentaje de empresas con mujeres dentro de su planta de personal
Enero - diciembre 2021

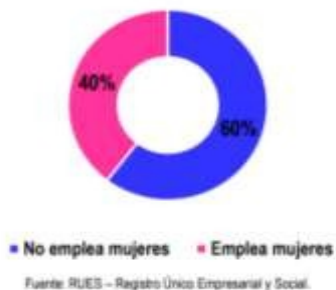
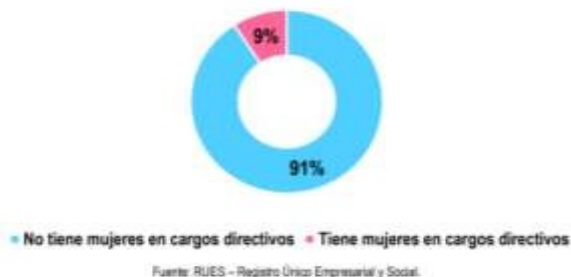



Gráfico 6. Porcentaje de empresas con mujeres en cargos directivos
Enero - diciembre 2021



De acuerdo con el informe de CONFECAMARAS se puede evidenciar que cada día aumenta la participación de las mujeres tanto en la creación de empleos como en mujeres empleadas tanto en nivel operativo como en cargos directivos; sin embargo, a pesar del crecimiento sigue predominando para el año 2021 la mayor participación de hombres en estos aspectos.

PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el sondeo sobre las Medidas Restrictivas de Gobernaciones y Alcaldías para las MiPymes, en cuanto a la afectación de las medidas restrictivas implementadas (toques de queda, cuarentenas, ley seca y pico y cedula), los empresarios afirman que sus ingresos han tenido la mayor afectación, seguida por las ventas, producción, la cancelación de contratos, entre otros.

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |



Teniendo presente que la pandemia llegó para quedarse por un tiempo que con certeza no se podría estimar, las personas y las empresas deben adaptarse a la nueva realidad, implementando una transformación tecnológica que implica la capacitación y entrenamiento del recurso humano para poder acceder a las herramientas que ofrece el mundo de hoy, así mismo, la estructuración y aplicación de protocolos de bioseguridad que deben ser implementados en cualquier tipo de negocio existente o que se desee establecer, para minimizar de esta forma los riesgos de propagación del virus, aumentar las probabilidades de permanencia en el mercado y con esto darle un empuje a la reactivación económica del país.

Según encuentra realizada por ACOPI El 78% de los empresarios encuestados manifestó que ha usado las herramientas tecnológicas para reforzar sus actividades productivas. De estos, el 52% dice haber utilizado las tecnológicas en ventas y marketing, el 35% en el área administrativa, el 9% en el área operativa, el 3% en logística y el 1% en otras áreas.

Gráfico 10. Uso de herramientas tecnológicas

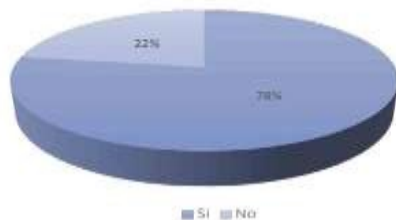



Gráfico 11. Área de implementación



Se presentan un gran número de quiebras y pérdidas, como consecuencia a la baja competitividad que manejan estas empresas al no implementar nuevas tecnologías, ni innovar en sus procesos productivos, por esta razón también pierden la oportunidad de entrar a competir en mercados externos pues omiten las preferencias del consumidor, su estructura es frágil y en la mayoría de los casos prevalece una cultura organizacional centrada en suplir la demanda y esto se ha reflejado en la crisis económica actual ocasionada por la pandemia del COVID-19.

Según el [Decreto 957 de 2019](#) las entidades públicas deberán programar dentro de su presupuesto asignado para cada vigencia los recursos destinados a la atención de los beneficios a los que tengan derecho las micro, pequeñas y medianas empresas.

| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Por medio de este decreto se establecieron los criterios para la clasificación del tamaño empresarial, tal y como se evidencia en la siguiente tabla, que relaciona los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|----------------------|--------------------------------|---|--|
| Manufacturero | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. |
| Servicios | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. |
| Comercio | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. |

Fuente: Decreto 957 de 2019

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.


Cuadro clasificación 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT:

| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
|--------------------------|---|---|--|
| Microempresas | Hasta \$895.488.252 | Hasta \$1.253.675.952 | Hasta \$1.701.401.076 |
| Pequeñas empresas | Superior a \$895.488.252 y hasta \$7.790.629.980 | Superior a \$1.253.675.952 y hasta \$5.074.665.804 | Superior a \$1.701.401.076 y hasta \$16.307.723.984 |
| | Superior a \$7.790.629.980 y hasta \$65.976.416.260 | Superior a \$5.074.665.804 y hasta \$18.307.224.136 | Superior a \$16.307.723.984 y hasta \$162.74.936.768 |
| Grandes empresas | Superior a \$65.976.416.260 | Superior a \$18.307.224.136 | Superior a \$162.74.936.768 |

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2022

Según cifras del Ministerio de Comercio las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) **representaron más del 78% del empleo en todo el territorio nacional para mediados del año 2021**, para el desarrollo y fortalecimiento de las MiPymes el Gobierno nacional ha venido implementando diferentes plataformas tecnológicas para la comercialización de los bienes y servicios que ofrecen; de esta manera se ha logrado también implementar por intermedio del Gobierno Nacional los lineamientos para continuar con el desarrollo económico del país y la participación en las compras públicas de las MIPyME según ley 2069 de 2020, así como los emprendimientos y empresas de mujeres según Decreto 1860 de 2021 criterios que se tendrán en cuenta para la estructuración de las condiciones de evaluación del presente proceso de selección.

Lo anterior con el fin de apoyar los diferentes emprendimientos con el propósito de generar una reactivación económica mediante el fomento a las Mipymes generando empleo y crecimiento

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

económico sostenido.



Fuente: www.mincit.gov.co

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas.⁵


ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempeño previstos en la Ley de Emprendimiento.⁶

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Análisis criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.

En atención a lo consagrado en los artículos Nos. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, *“La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”*. Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MYPIMES o empresas y emprendimientos de mujeres, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 2.2.1. “Experiencia” del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MYPIMES y Empresas y emprendimientos de mujeres se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

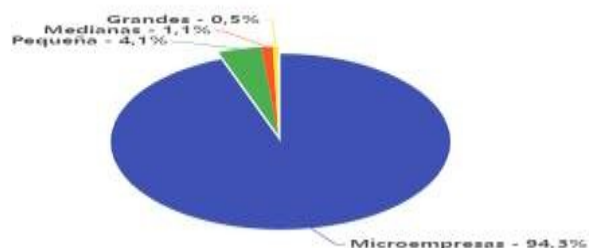
En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

3. Índices de capacidad financiera:


De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *“Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (...) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato”* la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponentes en general cuenten con un músculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: Registro Mercantil, CCR, enero - diciembre de 2021.

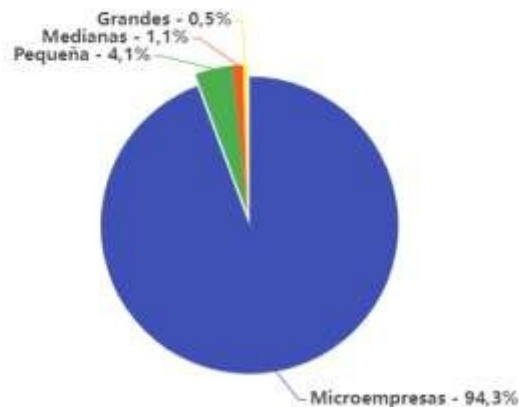
| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente “La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que *está bien organizado cuando es rentable*”, por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:


Distribución de las empresas activas por tamaño para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes.

3.1.2. Técnico

Con el mantenimiento de redes eléctricas, pararrayos y transformadores se destacan las siguientes ventajas:

1. Reducción de interrupciones e inactividades de equipos de forma imprevista
2. Mantener de la vida útil de los equipos y sus componentes
3. Reducción de costos de mantenimientos correctivos
4. Programación de adquisición de repuestos en forma programada
5. Aumento de la confiabilidad frente a eventos perjudiciales en redes eléctricas

En relación con la necesidad descrita en el presente estudio previo y a las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establecieron las condiciones para satisfacerla, teniendo en cuenta la importancia de la prestación de servicios de calidad que respondan a los requerimientos técnicos, procedimentales; y legales establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana en el cumplimiento de su misión. Las características técnicas solicitadas se describen en la Ficha Técnica del presente estudio previo.

Así mismo la regulación técnica a tener cumplimiento está establecida en:

El protocolo de los mantenimientos se debe realizar atendiendo lo siguiente:

1. NORMA TECNICA COLOMBIANA 2050
2. REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS (RETIE)

3.1.3. Regulatorio

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.


Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:


1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.


Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

cuando cumpla con las condiciones exigidas.


La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con la prestación del servicio a contratar:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
7. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
8. Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
9. Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
10. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
11. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
13. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
14. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
15. Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."
16. Resolución Ministerial No. 0068 de 11 de enero de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
17. Directiva Permanente No. 34/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Nacional y la Policía Nacional”.

18. Directiva Permanente No. 12 de 21 de septiembre de 2020 “*Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa*”.

19. Decreto 397 de 16 de marzo de 2022, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2022.

20. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

21. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

22. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

23. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.


Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE.*”

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección considerando que la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana para el año 2022 corresponde a \$1.000.000, lo que significa que la mínima cuantía es de \$100.000.000, encontrándose el valor establecido en el presente proceso de contratación dentro de este último tope.

**VERIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (PÚBLICO-RESERVADA)
CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LA
LEY 1712 DE 2014**

| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

En cumplimiento a lo establecido en la circular FAC-S-2022-003172-CR del 30-03-2022, una vez verificada la información resultante de los estudios y documentos previos (incluidos los anexos) del proceso, se evidencia que el mismo NO tiene la calificación de información PÚBLICA RESERVADA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, razón por la cual la publicación de todos los documentos que se generen en el desarrollo del proceso contractual y en la ejecución del contrato deben ser publicados en el SECOP II sin reservas.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Una vez consultada la página del SECOP II, se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación con objetos similares al presente proceso de contratación con objetos similares al del presente y que les permite la satisfacción de la necesidad planteada por la unidad.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- UNIGENCOL
- INGENIERIA ELECTRICA
- MULTISISTEMAS MD
- SETINTEGRAL
- SUBINGENIERIA
- TECNIELET
- ACINGENIEROS
- ELECTROMERO
- GOURIYU SYSTEMS
- IMMECOL

De las cotizaciones allegadas por las empresas GREENMACHINES S.A.S, INGENIERÍA ELÉCTRICA MOLINA S.A.S Y AC INGENIEROS S.A.S, se obtuvo el siguiente resultado:

| DESCRIPCIÓN | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | FUENTE 1 | | | | FUENTE 2 | | | | FUENTE 3 | | | |
|--|-------|------------------|---------------|-----------|------------------------|---------------------|---------------|-----------|------------------------|---------------------|---------------|----------|------------------------|---------------------|
| | | | Vir. unitario | Iva | Valor Unitario con IVA | Valor total con IVA | Vir. unitario | Iva | Valor Unitario con IVA | Valor total con IVA | Vir. unitario | Iva | Valor Unitario con IVA | Valor total con IVA |
| a) desmonte red en aluminio de media tensión 13.2 kv, por 3 líneas en tramo a intervenir y cambio, instalación y puesta en servicio a todo costo de cable cubierto para zonas arbolizadas "xlpe cubierto 90°C, 15 kv acsr", calibre n°2, por 3 líneas en media tensión, en estructura existente por metro lineal | 1 | ML | \$ 80.000 | \$ 15.200 | \$ 95.200 | \$ 95.200 | \$ 185.000 | \$ 35.150 | \$ 220.150 | \$ 220.150 | \$ 50.000 | \$ 9.500 | \$ 59.500 | \$ 59.500 |



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Código:

**DE-DEAJU-
FR-012**

**FORMATO ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA
CUANTÍA**


**Versión
N°:**

04


Vigencia:

27-04-2021


| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|----|--------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|
| b) mantenimiento y limpieza general a los sitios de ubicación de postes y retenidas, incluye poda de grama. por metro lineal. | 1 | ML | \$ 100.000 | \$ 19.000 | \$ 119.000 | \$ 119.000 | \$ 450.000 | \$ 85.500 | \$ 535.500 | \$ 535.500 | \$ 100.000 | \$ 19.000 | \$ 119.000 | \$ 119.000 |
| c) verificación de la temperatura en terminales premoldeados, puntos de conexión, empalmes y estructuras con carga, incluye medición con cámara termografía. | 1 | GL | \$ 3.000.000 | \$ 570.000 | \$ 3.570.000 | \$ 3.570.000 | \$ 1.500.000 | \$ 285.000 | \$ 1.785.000 | \$ 1.785.000 | \$ 3.500.000 | \$ 665.000 | \$ 4.165.000 | \$ 4.165.000 |
| d) Mantenimiento sistema de puesta a tierra transición aéreo- subterránea, incluye medición de la resistencia de puesta a tierra con equipo telurómetro, (incluye conectores, soportes y accesorios, cable desnudo 2/0, varillas cooperwel cobre-cobre según norma retie, ntc 2050 y codensa, aplicación de soldadura exotérmica en puntos de conexión, bajante del cable debe ir en tubo conduit emt protegiendo el cable hasta caja de inspección, tratamiento físico químico del suelo, dependiendo de los valores obtenidos en la medición de la resistencia de puesta a tierra y lo exigido en el retie, bolsas 25kg de favigel, niveles de la puesta a tierra máximo 5 ohmios y cajas de inspección 30x30cm, accesorios y todo lo requerido para su correcta. | 1 | GL | \$ 3.000.000 | \$ 570.000 | \$ 3.570.000 | \$ 3.570.000 | \$ 7.500.000 | \$ 1.425.000 | \$ 8.925.000 | \$ 8.925.000 | \$ 2.000.000 | \$ 380.000 | \$ 2.380.000 | \$ 2.380.000 |
| e) cambio instalación y puesta en servicio a todo costo de juego de 3 dps 's tipo polimérico 15kv 10ka. | 1 | UN | \$ 2.000.000 | \$ 380.000 | \$ 2.380.000 | \$ 2.380.000 | \$ 820.000 | \$ 155.800 | \$ 975.800 | \$ 975.800 | \$ 1.500.000 | \$ 285.000 | \$ 1.785.000 | \$ 1.785.000 |
| f) cambio, instalación y puesta en servicio a todo costo de templete o retenida para poste. incluye todos los accesorios para su correcta instalación. | 1 | UN | \$ 1.000.000 | \$ 190.000 | \$ 1.190.000 | \$ 1.190.000 | \$ 350.000 | \$ 66.500 | \$ 416.500 | \$ 416.500 | \$ 850.000 | \$ 161.500 | \$ 1.011.500 | \$ 1.011.500 |
| g) limpieza de cámaras cs276 línea de acometida a subestaciones tipo pad mounted, canalizaciones, cajas y drenaje de aguas, implementando motobomba para la extracción del agua. | 1 | UN | \$ 200.000 | \$ 38.000 | \$ 238.000 | \$ 238.000 | \$ 450.000 | \$ 85.500 | \$ 535.500 | \$ 535.500 | \$ 200.000 | \$ 38.000 | \$ 238.000 | \$ 238.000 |
| h) pruebas de resistencia de aislamiento con equipo megger para redes subterráneas xlpe. | 1 | GL | \$ 2.000.000 | \$ 380.000 | \$ 2.380.000 | \$ 2.380.000 | \$ 2.500.000 | \$ 475.000 | \$ 2.975.000 | \$ 2.975.000 | \$ 2.000.000 | \$ 380.000 | \$ 2.380.000 | \$ 2.380.000 |
| i) reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de poste 12 metros 1050kg. | 1 | UN | \$ 2.000.000 | \$ 380.000 | \$ 2.380.000 | \$ 2.380.000 | \$ 3.500.000 | \$ 665.000 | \$ 4.165.000 | \$ 4.165.000 | \$ 2.500.000 | \$ 475.000 | \$ 2.975.000 | \$ 2.975.000 |
| j) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de poste 12 metros 510kg. | 1 | UN | \$ 2.000.000 | \$ 380.000 | \$ 2.380.000 | \$ 2.380.000 | \$ 3.000.000 | \$ 570.000 | \$ 3.570.000 | \$ 3.570.000 | \$ 2.300.000 | \$ 437.000 | \$ 2.737.000 | \$ 2.737.000 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|--|--|--------------------|------------------------|--|--|--|--|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | | | | | | | Código: | DE-DEAJU-FR-012 | | | | |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | | | | | | | Versión N°: | 04 | | | | |
| | | | | | | | | Vigencia: | 27-04-2021 | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|----------|--------------|------------|--------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|
| k) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de terminal preformado tipo interior. | 1 | JUEGO *3 | \$ 1.000.000 | \$ 190.000 | \$ 1.190.000 | \$ 1.190.000 | \$ 600.000 | \$ 114.000 | \$ 714.000 | \$ 714.000 | \$ 700.000 | \$ 133.000 | \$ 833.000 | \$ 833.000 |
| l) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de aisladores de pin. | 1 | UN | \$ 300.000 | \$ 57.000 | \$ 357.000 | \$ 357.000 | \$ 225.000 | \$ 42.750 | \$ 267.750 | \$ 267.750 | \$ 250.000 | \$ 47.500 | \$ 297.500 | \$ 297.500 |
| m) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de terminal preformado tipo exterior. | 1 | JUEGO *3 | \$ 1.100.000 | \$ 209.000 | \$ 1.309.000 | \$ 1.309.000 | \$ 650.000 | \$ 123.500 | \$ 773.500 | \$ 773.500 | \$ 850.000 | \$ 161.500 | \$ 1.011.500 | \$ 1.011.500 |
| n) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de terminal preformado tipo todo. | 1 | JUEGO *3 | \$ 1.000.000 | \$ 190.000 | \$ 1.190.000 | \$ 1.190.000 | \$ 750.000 | \$ 142.500 | \$ 892.500 | \$ 892.500 | \$ 1.000.000 | \$ 190.000 | \$ 1.190.000 | \$ 1.190.000 |
| o) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de cajas de corta circuitos existentes por cajas de corta circuitos 3 etapas. | 1 | UN | \$ 1.500.000 | \$ 285.000 | \$ 1.785.000 | \$ 1.785.000 | \$ 750.000 | \$ 142.500 | \$ 892.500 | \$ 892.500 | \$ 1.500.000 | \$ 285.000 | \$ 1.785.000 | \$ 1.785.000 |
| p) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de dps's tipo todo. | 1 | JUEGO *3 | \$ 2.500.000 | \$ 475.000 | \$ 2.975.000 | \$ 2.975.000 | \$ 1.500.000 | \$ 285.000 | \$ 1.785.000 | \$ 1.785.000 | \$ 2.500.000 | \$ 475.000 | \$ 2.975.000 | \$ 2.975.000 |
| q) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo del alumbrado público existente, por reflector led 200w con panel solar, duración de la batería 18 horas aproximadamente, luz blanca de 6500 k, vida útil de 50000 horas o superior, con encendido y apagado automático. | 1 | UN | \$ 1.800.000 | \$ 342.000 | \$ 2.142.000 | \$ 2.142.000 | \$ 3.450.000 | \$ 655.500 | \$ 4.105.500 | \$ 4.105.500 | \$ 1.300.000 | \$ 247.000 | \$ 1.547.000 | \$ 1.547.000 |
| r) Poda de ramas y árboles, mediante utilización de carrozaneta debajo de la red de media tensión. | 1 | DIA | \$ 4.000.000 | \$ 760.000 | \$ 4.760.000 | \$ 4.760.000 | \$ 1.750.000 | \$ 332.500 | \$ 2.082.500 | \$ 2.082.500 | \$ 5.000.000 | \$ 950.000 | \$ 5.950.000 | \$ 5.950.000 |
| s) Mejoras a los niveles de la puesta a tierra máximo 5 ohmios, incluye reemplazo de tratamiento físico químico del suelo, dependiendo de los valores obtenidos en la medición de la resistencia de puesta a tierra y lo exigido en el retie, incluye cambio, instalación y puesta en servicio de bolsa 25kg de faviqel. | 1 | GL | \$ 400.000 | \$ 76.000 | \$ 476.000 | \$ 476.000 | \$ 1.700.000 | \$ 323.000 | \$ 2.023.000 | \$ 2.023.000 | \$ 350.000 | \$ 66.500 | \$ 416.500 | \$ 416.500 |
| t) Cambio instalación y puesta en servicio a todo costo de la punta captadora del sistema de pararrayo, incluye, accesorios y todo lo requerido para su correcta instalación y puesta en servicio. | 1 | UN | \$ 600.000 | \$ 114.000 | \$ 714.000 | \$ 714.000 | \$ 185.000 | \$ 35.150 | \$ 220.150 | \$ 220.150 | \$ 600.000 | \$ 114.000 | \$ 714.000 | \$ 714.000 |
| u) Aplicación de soldadura exotérmica en puntos de conexión de varilla a cable o alambón. | 1 | UN | \$ 200.000 | \$ 38.000 | \$ 238.000 | \$ 238.000 | \$ 95.000 | \$ 18.050 | \$ 113.050 | \$ 113.050 | \$ 150.000 | \$ 28.500 | \$ 178.500 | \$ 178.500 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|----|--------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------------|------------------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | | | | | | | Código: | DE-DEAJU-FR-012 | | | | | |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | | | | | | | Versión N°: | 04 | | | | | |
| | | | | | | | | Vigencia: | 27-04-2021 | | | | | |
| v) Cambio instalación y puesta en servicio a todo costo de varilla cooperwel cobre-cobre según norma retie, ntc 2050 y codensa. incluye instalación y puesta en servicio. | 1 | UN | \$ 380.000 | \$ 72.200 | \$ 452.200 | \$ 452.200 | \$ 350.000 | \$ 66.500 | \$ 416.500 | \$ 416.500 | \$ 380.000 | \$ 72.200 | \$ 452.200 | \$ 452.200 |
| w) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de caja de inspección 30x30cm. | 1 | UN | \$ 350.000 | \$ 66.500 | \$ 416.500 | \$ 416.500 | \$ 360.000 | \$ 68.400 | \$ 428.400 | \$ 428.400 | \$ 350.000 | \$ 66.500 | \$ 416.500 | \$ 416.500 |
| x) Medición de resistencia de puesta a tierra con equipo telurómetro (vigencia certificación del equipo no superior a 12 meses). | 1 | GL | \$ 1.500.000 | \$ 285.000 | \$ 1.785.000 | \$ 1.785.000 | \$ 750.000 | \$ 142.500 | \$ 892.500 | \$ 892.500 | \$ 1.000.000 | \$ 190.000 | \$ 1.190.000 | \$ 1.190.000 |
| y) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de elementos de anclaje, incluye conectores, soportes y accesorios. | 1 | GL | \$ 1.500.000 | \$ 285.000 | \$ 1.785.000 | \$ 1.785.000 | \$ 125.000 | \$ 23.750 | \$ 148.750 | \$ 148.750 | \$ 1.000.000 | \$ 190.000 | \$ 1.190.000 | \$ 1.190.000 |
| z) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de alambón de aluminio 8mm, incluye cambio de alambón, conectores bimetálicos, accesorios y todo lo requerido para su correcta instalación y puesta en servicio. | 1 | ML | \$ 200.000 | \$ 38.000 | \$ 238.000 | \$ 238.000 | \$ 45.500 | \$ 8.645 | \$ 54.145 | \$ 54.145 | \$ 100.000 | \$ 19.000 | \$ 119.000 | \$ 119.000 |
| aa) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de cable desnudo 2/0, incluye, accesorios y todo lo requerido para su correcta instalación y puesta en servicio. | 1 | ML | \$ 300.000 | \$ 57.000 | \$ 357.000 | \$ 357.000 | \$ 65.000 | \$ 12.350 | \$ 77.350 | \$ 77.350 | \$ 100.000 | \$ 19.000 | \$ 119.000 | \$ 119.000 |
| bb) Instalación de pararrayo incluye punta captadora, 25 metros de cable desnudo 2/0, elementos de anclaje, (incluye conectores, soportes y accesorios, 3 varillas cooperwel cobre-cobre según norma retie, ntc 2050 y codensa conectadas tipo delta, aplicación de soldadura exotérmica en puntos de conexión, bajante del cable debe ir en tubo conduit emt protegiendo el cable hasta caja de inspección, tratamiento físico químico del sueto, dependiendo de los valores obtenidos en la medición de la resistencia de puesta a tierra y lo exigido en el retie, 3 bolsas 25kg de favigel, niveles de la puesta a tierra máximo 5 ohmios y 3 cajas de inspección 30x30cm.) accesorios y todo lo requerido para su correcta instalación y puesta en servicio. | 1 | GL | \$ 5.000.000 | \$ 950.000 | \$ 5.950.000 | \$ 5.950.000 | \$ 7.500.000 | \$ 1.425.000 | \$ 8.925.000 | \$ 8.925.000 | \$ 5.000.000 | \$ 950.000 | \$ 5.950.000 | \$ 5.950.000 |

En consecuencia, para la fijación de los precios por bien o servicio a contratar se tuvo en

| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

cuenta los siguientes criterios:

- a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
- b. Dispersión de los valores cotizados
- c. Confrontación entre las cotizaciones presentadas, con el fin de analizar la tendencia del mercado.
- d. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.

PROMEDIO: promedio de cotizaciones.

DISPERCION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establece.


Después (ANÁLISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, desviación estándar, promedio cotizado desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.


El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Para los ítems que no tienen precio histórico se tomará como precio de referencia EL MENOR VALOR de los precios cotizados.

| DESCRIPCIÓN | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | MENOR VALOR COTIZADO | PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES | PRECIO REFERENCIA CON IVA | METODO |
|--|-------|------------------|----------------------|------------------------------|---------------------------|------------|
| a) desmonte red en aluminio de media tensión 13.2 kv, por 3 líneas en tramo a intervenir y cambio, instalación y puesta en servicio a todo costo de cable cubierto para zonas arbolizadas "xlpe cubierto 90°c, 15 kv acsr", calibre n° 2, por 3 líneas en media tensión, en estructura existente por metro lineal. | 1 | ML | \$ 59.500 | \$ 124.950 | \$ 59.500 | MIN. COTIZ |
| b) mantenimiento y limpieza general a los sitios de ubicación de postes y retenidas, incluye poda de grama. por metro lineal. | 1 | ML | \$ 119.000 | \$ 257.833 | \$ 119.000 | MIN. COTIZ |
| c) verificación de la temperatura en terminales premoldeados, puntos de conexión, empalmes y estructuras con carga, incluye medición con cámara termografía. | 1 | GL | \$ 1.785.000 | \$ 3.173.333 | \$ 1.785.000 | MIN. COTIZ |

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

| | | | | | | |
|--|---|----------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| d) Mantenimiento sistema de puesta a tierra transición aéreo-subterránea, incluye medición de la resistencia de puesta a tierra con equipo telurómetro. (incluye conectores, soportes y accesorios, cable cu desnudo 2/0, varillas cooperwel cobre-cobre según norma retie, ntc 2050 y codensa, aplicación de soldadura exotérmica en puntos de conexión, bajante del cable debe ir en tubo conduit emt protegiendo el cable hasta caja de inspección, tratamiento físico químico del suelo, dependiendo de los valores obtenidos en la medición de la resistencia de puesta a tierra y lo exigido en el retie, bolsas 25kg de favigel, niveles de la puesta a tierra máximo 5 ohmios y cajas de inspección 30x30cm.) accesorios y todo lo requerido para su correcta. | 1 | GL | \$ 2.380.000 | \$ 4.958.333 | \$ 2.380.000 | MIN. COTIZ |
| e) cambio instalación y puesta en servicio a todo costo de juego de 3 dps's tipo polimérico 15kv 10ka. | 1 | UN | \$ 975.800 | \$ 1.713.600 | \$ 975.800 | MIN. COTIZ |
| f) cambio, instalación y puesta en servicio a todo costo de templete o retenida para poste. incluye todos los accesorios para su correcta instalación. | 1 | UN | \$ 416.500 | \$ 872.667 | \$ 416.500 | MIN. COTIZ |
| g) limpieza de cámaras cs276 línea de acometida a subestaciones tipo pad mounted, canalizaciones, cajas y drenaje de aguas, implementando motobomba para la extracción del agua. | 1 | UN | \$ 238.000 | \$ 337.167 | \$ 238.000 | MIN. COTIZ |
| h) pruebas de resistencia de aislamiento con equipo megger para redes subterráneas xlpe. | 1 | GL | \$ 2.380.000 | \$ 2.578.333 | \$ 2.380.000 | MIN. COTIZ |
| i) reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de poste 12 metros 1050kg. | 1 | UN | \$ 2.380.000 | \$ 3.173.333 | \$ 2.380.000 | MIN. COTIZ |
| j) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de poste 12 metros 510kg. | 1 | UN | \$ 2.380.000 | \$ 2.895.667 | \$ 2.380.000 | MIN. COTIZ |
| k) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de terminal preformado tipo interior. | 1 | JUEGO *3 | \$ 714.000 | \$ 912.333 | \$ 714.000 | MIN. COTIZ |
| l) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de aisladores de pin. | 1 | UN | \$ 267.750 | \$ 307.417 | \$ 267.750 | MIN. COTIZ |
| m) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de terminal preformado tipo exterior. | 1 | JUEGO *3 | \$ 773.500 | \$ 1.031.333 | \$ 773.500 | MIN. COTIZ |
| n) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de terminal preformado tipo codo. | 1 | JUEGO *3 | \$ 892.500 | \$ 1.090.833 | \$ 892.500 | MIN. COTIZ |
| o) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de cajas de corta circuitos existentes por cajas de corta circuitos 3 etapas. | 1 | UN | \$ 892.500 | \$ 1.487.500 | \$ 892.500 | MIN. COTIZ |
| p) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de dps's tipo codo. | 1 | JUEGO *3 | \$ 1.785.000 | \$ 2.578.333 | \$ 1.785.000 | MIN. COTIZ |
| q) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo del alumbrado público existente, por reflector led 200w con panel solar, duración de la batería 18 horas aproximadamente, luz blanca de 6500 k, vida útil de 50000 horas o superior, con encendido y apagado automático. | 1 | UN | \$ 1.547.000 | \$ 2.598.167 | \$ 1.547.000 | MIN. COTIZ |
| r) Poda de ramas y árboles, mediante utilización de carrocanasta debajo de la red de media tensión. | 1 | DIA | \$ 2.082.500 | \$ 4.264.167 | \$ 2.082.500 | MIN. COTIZ |
| s) Mejoras a los niveles de la puesta a tierra máximo 5 ohmios. incluye reemplazo de tratamiento físico químico del suelo, dependiendo de los valores obtenidos en la medición de la resistencia de puesta a tierra y lo exigido en el retie. incluye cambio, instalación y puesta en servicio de bolsa 25kg de favigel. | 1 | GL | \$ 416.500 | \$ 971.833 | \$ 416.500 | MIN. COTIZ |
| t) Cambio instalación y puesta en servicio a todo costo de la punta captadora del sistema de pararrayo. incluye, accesorios y todo lo requerido para su correcta instalación y puesta en servicio. | 1 | UN | \$ 220.150 | \$ 549.383 | \$ 220.150 | MIN. COTIZ |
| u) Aplicación de soldadura exotérmica en puntos de conexión de varilla a cable o alambión. | 1 | UN | \$ 113.050 | \$ 176.517 | \$ 113.050 | MIN. COTIZ |
| v) Cambio instalación y puesta en servicio a todo costo de varilla cooperwel cobre- cobre según norma retie, ntc 2050 y codensa. incluye instalación y puesta en servicio. | 1 | UN | \$ 416.500 | \$ 440.300 | \$ 416.500 | MIN. COTIZ |
| w) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de caja de inspección 30x30cm. | 1 | UN | \$ 416.500 | \$ 420.467 | \$ 416.500 | MIN. COTIZ |
| x) Medición de resistencia de puesta a tierra con equipo telurómetro (vigencia certificación del equipo no superior a 12 meses). | 1 | GL | \$ 892.500 | \$ 1.289.167 | \$ 892.500 | MIN. COTIZ |
| y) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de elementos de anclaje, incluye conectores, soportes y accesorios. | 1 | GL | \$ 148.750 | \$ 1.041.250 | \$ 148.750 | MIN. COTIZ |

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

| | | | | | | |
|---|---|----|--------------|--------------|--------------|---------------|
| z) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de alambroón de aluminio 8mm, incluye cambio de alambroón, conectores bimetálicos, accesorios y todo lo requerido para su correcta instalación y puesta en servicio. | 1 | ML | \$ 54.145 | \$ 137.048 | \$ 54.145 | MIN. COTIZ |
| aa) Reemplazo instalación y puesta en servicio a todo costo de cable cu desnudo 2/0, incluye, accesorios y todo lo requerido para su correcta instalación y puesta en servicio. | 1 | ML | \$ 77.350 | \$ 184.450 | \$ 77.350 | MIN. COTIZ |
| bb) Instalación de pararrayo incluye punta captadora, 25 metros de cable cu desnudo 2/0, elementos de anclaje, (incluye conectores, soportes y accesorios, 3 varillas cooperwel cobre-cobre según norma retie, ntc 2050 y codensa conectadas tipo delta, aplicación de soldadura exotérmica en puntos de conexión, bajante del cable debe ir en tubo conduit emt protegiendo el cable hasta caja de inspección, tratamiento físico químico del suelo, dependiendo de los valores obtenidos en la medición de la resistencia de puesta a tierra y lo exigido en el retie, 3 bolsas 25kg de favigiel, niveles de la puesta a tierra máximo 5 ohmios y 3 cajas de inspección 30x30cm.) accesorios y todo lo requerido para su correcta instalación y puesta en servicio. | 1 | GL | \$ 5.950.000 | \$ 6.941.667 | \$ 5.950.000 | MIN. COTIZ |

- **Fuente 1:** GREENMACHINES S.A.S
- **Fuente 2:** INGENIERÍA ELÉCTRICA MOLINA S.A.S
- **Fuente 3:** AC INGENIEROS S.A.S

Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.


Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación.

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem, sin sobrepasar el valor unitario de referencia estimado por ítem. So pena de rechazo

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo.

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems.

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo con protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Este tipo de mercado permite que los proveedores que se especializan en él, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, no solo el sector público, sino ampliar la variedad de éste tipo de bienes a nivel nacional y a los demás sectores que los requieran, pues no solo basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que deben salir de las fronteras de la empresa para iniciar relaciones de intercambio de información, materiales y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr su perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El Grupo Aéreo del Casanare (GACAS) de la Fuerza Aérea Colombiana no ha adquirido el presente objeto similar bajo la modalidad de mínima cuantía.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

a) Procesos objetos similares:

| Entidad | DIAN | UNIDAD SECRETARIA GENERAL DE NEIVA | SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS | DEPARTAMENTO DEL META |
|-------------------------------|---|--|---|---|
| Plazo en días | 16 días | 128 días | 260 días | 105 días |
| Modalidad de selección | Mínima cuantía | Mínima cuantía | Mínima cuantía | Menor cuantía |
| Objeto del contrato | Mantenimiento correctivo a todo costo del sistema puesta a tierra y pararrayos, previa aprobación por la UAE DIAN, para las instalaciones de la dirección seccional de aduanas Barranquilla | suministro de materiales para el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes eléctricas y telefónicas a realizarse en las diferentes instalaciones de la administración municipal | Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los tableros eléctricos y pararrayos de la Sede Principal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la ciudad de Bogotá. | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION DEL META. |
| Contratista | BUSINESS CENTER WAL SAS | EDNA CRISTINA GUZMAN RAMIREZ | GPS ELECTRONICS LTDA | INTERCONS DE COLOMBIA SAS |
| Cantidad Adquirida | global | global | global | global |
| Unidad de medida | global | global | global | global |
| Valor unitario sin IVA | \$ 11.164.047,98 | \$ 42.013.823,53 | \$ 2.815.126,05 | \$ 210.173.082,75 |
| Valor total sin IVA | \$ 11.164.047,98 | \$ 42.013.823,53 | \$ 2.815.126,05 | \$ 210.173.082,75 |
| Forma de pago | Pago único | Pago único | Pagos parciales | Pago único |
| | | | Damautomatic | |

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | | Versión N°: | 04 |
| | | | Vigencia: | 27-04-2021 |
| Oferentes participantes en el proceso | INGERSOL DE COLOMBIA SAS GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS BUSINESS CENTER WAL SAS SERVITRONICA SAS | DISTRIBOGOTA S.A.S. HEITEC SERVICE S.A.S. Deposito el Punto de la Construcción EDNA CRISTINA GUZMAN RAMIREZ D. C. INGENIERIA SAS SINERGY SAS CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S. TRILTDA INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS | LENYCHETH RODRIGUEZ ARQUITECTURA & ELECTROMANTENIMIENTOS SAS GPS ELECTRONICS LTDA GO SECURITY SAS SIE SAS CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S SOLIN APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S D'INGEL SAS Club Capital SAS Supratec SAS INMOTICA LTDA CAPC SAS | INTERCONS DE COLOMBIA SAS |
| Lugar de entrega | Edificio Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, ubicado en la calle 4 No. 30-42/62 avenida Hamburgo carrera 30 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. | Secretaria general de Neiva - Huila | CRA 18 NRO 84 - 35 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA | CARRERA 33 No. 38 - 45 EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL META PISO 5 Villavicencio Meta COLOMBIA |


CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

En razón al monto del contrato a celebrar y a la forma de pago establecida en el contrato, en este estudio no se considera el análisis de los indicadores financieros y organizacionales del sector, los participantes dentro del proceso de selección de contratistas podrán allegar sus propuestas, teniendo en cuenta que para la ejecución de los servicios no se requiere de anexos de documentos que ameriten evaluación de indicadores financieros u organizacionales.

Como quiera que el presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, en la cual no se exige dentro de los requisitos habilitantes capacidad financiera, a menos que la Entidad realice un pago antes de la entrega a satisfacción de los servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, no se realizará el análisis de estas perspectivas, como quiera que no se establecerá esta exigencia dentro de los

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

requisitos habilitantes a exigir en la futura contratación.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE \$35.000.000,00** incluidos los impuestos a que haya lugar.

Justificación:

Por ser un contrato de no se proyectan cantidades mínimas, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado.

El estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato SUMINISTRO.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y al tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de SUMINISTRO, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

Es de aclarar, que por tratarse el futuro contrato de SUMINISTRO el real cubrimiento de este se determinara en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades.


La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.

Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación.

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem, sin sobrepasar el valor unitario de referencia estimado por ítem. So pena de rechazo

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo.

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems.

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo con protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

Revisión y corrección aritmética:

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.


4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. – Estatuto Tributario Nacional: La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

| | |
|--|-------|
| CDP No. | 41522 |
| Oficio de autorización de vigencias futuras No. | N/A |

4.5. CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 162 DEL 18 DE ENERO DE 2022


| IMPUTACIÓN | | | | | | | | | | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | CÓDIGO CLASIFICACIÓN | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------------------------|---------|-----|-----|---------|-----|------------|------------|-----|---|--------------------------------|---------------------------------|----------------------|---------------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| CTA | SUB CTA | OBJ | ORD | SUB ORD | TEM | SUB ITEM 1 | SUB ITEM 2 | REC | | | | | | | | | |
| 2 | 2 | 2 | 5 | 4 | 2 | 4 | | 10 | ADA-Servicios generales de construcción de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder | MANTTO. REDES ELECTRICAS GACAS | 72151515 | Mínima Cuantía | GLOBAL | 1 | \$35.000.000,00 | \$35.000.000,00 | |
| 2 | 2 | 2 | 5 | 4 | 2 | 4 | | 10 | SUBTOTAL ADA-Servicios generales de construcción de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder / REC-10 | | | | | | | \$35.000.000,00 | |
| VALOR TOTAL CPA | | | | | | | | | | | | | | | | | \$35.000.000,00 |

4.6. OTROS REQUISITOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub- numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos

| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| AMPARO | % | VIGENCIA |
|---|----|---|
| Cumplimiento del contrato | 20 | Desde la fecha de firma del contrato hasta por el término previsto para la liquidación del mismo. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 | Desde la fecha de firma del contrato hasta por el término de ejecución y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | 50 | Desde el recibo a satisfacción y 1 año más |

| GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | % | VIGENCIA |
|---|----------|---|
| Responsabilidad Extracontractual | 200 SMLV | Desde la firma digital del contrato el vencimiento del plazo de ejecución |

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsible que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:


Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales: El amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, garantizando de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Responsabilidad civil extracontractual: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.

| | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

5.2. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

“...Persona Jurídica: Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente...”. Es decir, la capacidad jurídica se adquiere al momento de efectuar su constitución, y para el caso específico de empresas privadas, registrarse en cámara de comercio...”

El Manual de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, indica lo siguiente:

«...Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado...»

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.


(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.


(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas PNAL, Certificado de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República...»

En conclusión, la capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

| PERSONAS JURÍDICAS | PERSONAS NATURALES |
|--|--|
| Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: | Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. |

| | | | |
|---|--|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |
| <p>a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.</p> <p>b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.</p> <p>c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexas al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.</p> <p>En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.</p> <p>En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta.</p> <p>Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.</p> | <p>Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.</p> | | |

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.


Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
3. El Registro Nacional de Medidas Correctivas en la que se constate que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas.

PROPONENTES PLURALES

(i) **Copia del acuerdo para conformar el consorcio**, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

PROPONENTES EXTRANJEROS

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.


a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

c. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.


Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.


Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007"*, ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

"Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales."


Otros: El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.”

CAPÍTULO 6 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

| No. | DOCUMENTO | SI | N/A |
|------------|--|-----------|------------|
| 1 | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato | X | |
| 2 | Certificado del Plan de Adquisiciones | X | |
| 3 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación | X | |
| 4 | Oficio de autorización de vigencias futuras | | X |
| 5 | Documentos Soporte estudio del Sector | X | |
| 6 | ANEXO 1 Matriz de Riesgos | X | |
| 7 | Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios | | X |
| 8 | Solicitud de Pre Cotización <ul style="list-style-type: none"> • UNIGENCOL • INGENIERIA ELECTRICA • MULTISISTEMAS MD • SETINTEGRAL • SUBINGENIERIA • TECNIELET • ACINGENIEROS ELECTROMERO • GOURIYU SYSTEMS • IMMECOL | X | |
| 9 | Cotizaciones <ul style="list-style-type: none"> • GREENMACHINES S.A.S • INGENIERÍA ELÉCTRICA MOLINA S.A.S • AC INGENIEROS S.A.S | X | |
| 10 | ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GRUPO AÉREO DE CASANARE (GACAS) | X | |

| | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU- FR-012 |
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA | Versión N°: | 04 |
| | | Vigencia: | 27-04-2021 |

FIRMAS:

| | |
|---|--|
|  TC. GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON Delegado Contractual |  MY. RINCON CORREA LICETH VANNESSA Gerente del Proyecto |
|  T2. FERNANDO ARIAS MOLINA Comité Estructurador Técnico GACAS |  AS16. JONH ANDERSON HINOJOSA SABOGAL Comité Estructurador Técnico GACAS |
|  CO. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES Comité Estructurador Económico |  CO. MARTHA ANGÉLICA SALINAS ARENAS Comité Estructurador Jurídico |